



Resolución Directoral

N° 59 -2019-MIDIS/PNPAIS

Lima, 16 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 566-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa, el Informe N° 232-2019-MIDIS/PNPAIS-UPP emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa, y el Informe Legal N° 427-2019-MIDIS/PAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS de fecha 7 setiembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", cuyo literal l) del artículo 10° estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*.

Que, asimismo, el numeral 29.6 del artículo 29° de la Directiva en mención, establece que *"las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 09 de noviembre de 2015 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Centro de



Servicios - Tambo en el centro poblado de Bretaña, distrito Puinahua, provincia Requena, departamento Loreto”, con Código SNIP 311258;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2015, el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto suscribieron el Convenio N° 1072-2015-VIVIENDA “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Bretaña, distrito Puinahua, provincia Requena, departamento Loreto”, en el cual se estableció que el plazo de vigencia es de 10 meses contados a partir de la suscripción del Convenio, pudiendo ser prorrogado mediante adenda, previo al vencimiento del convenio y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Adenda N° 03 al Convenio N° 1072-2015-VIVIENDA, suscrita entre el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Bretaña, distrito Puinahua, provincia Requena, departamento Loreto”, se acuerda modificar el plazo y vigencia del convenio en los siguientes términos: *“El plazo de vigencia del presente convenio se inicia a partir de la fecha de suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final”;*

Que, mediante Carta debidamente suscrita por los representantes del Núcleo Ejecutor e incorporada el expediente administrativo por la Unidad de Plataformas de Servicios el núcleo ejecutor solicita la aprobación del expediente de ampliación presupuestal del Tambo Bretaña;

Que, mediante Informe N° 566-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios, bajo los argumentos contenidos en el Informe N° 19-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CRT-RAOS, Informe N° 28-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-VJFV-FHTP, Informe Legal N° 009-2019-JTG, Informe Técnico N° 73-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-EPI, Informe N° 43-2019-UPS-CGN-LGFS e Informe N° 2671-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF, del Coordinador Regional Técnico, encargado de expedientes técnicos de la Unidad de Plataformas de Servicios, especialista legal de la Unidad de Plataformas de Servicios, especialista en presupuesto y proyectos de inversión del Programa, coordinador general zona norte y la conformidad al requerimiento del núcleo ejecutor que otorga la Coordinadora de Plataformas Fijas, solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa la aprobación de la modificación al proyecto: “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Bretaña, distrito Puinahua, provincia Requena, departamento Loreto”, con Código Único de Inversiones N° 2251907, por adicional N° 1 ascendente a la suma de S/ 131,220.36 (Ciento treinta y un mil doscientos veinte con 36/100 soles) y deductivo N° 01 ascendente a la suma de S/ 203,148.90 (Doscientos tres mil ciento cuarenta y ocho con 90/100 soles), que genera una reducción del monto de inversión de S/ 71,928.54 (Setenta y un mil novecientos veintiocho con 54/100 soles), arrojando una incidencia por variación del proyecto en sus componentes de infraestructura, equipamiento, gastos generales y supervisión de -5.22%; siendo el nuevo monto del expediente técnico reformulado S/ 1,305,914.62 (Un millón trescientos cinco mil novecientos catorce con 62/100 soles);

Que, asimismo, informa que (ii) existen partidas que requerían ser aprobadas previamente a la modificación del expediente técnico, pero que han sido ejecutadas sin autorización, siendo éstas las siguientes: Perforación de pozo tubular d=6" x h=16 m por 4,000.00, filtro con material seleccionado por 6,492.64, tubería pvc sap C-10 Ø1" por 73.12, tubería pvc de Ø 4" por 180.00, las mismas que deben aprobarse con eficacia anticipada al 01 de abril del 2016; y las partidas: impresora multifuncional monocromático, fotocopidora, impresora y escáner; tóner, v=22 ppm en a4, 600 x 600 dpi, de memoria 128 mb por 3,396.60, cortinas para oficinas, dormitorios de tela tipo argolla (incl. acc. de fijación) por 2,533.50, cortinas para salón de usos múltiples de tela tipo argolla (incl. acc. de fijación) por 3,096.50, cocina a gas de 04 hornillas, por 1,399.00, refrigerador no frost de 318 litros por 1,649.00 y electrobomba de 1.5 hp marca pedrollo por 600.00; las mismas que deben aprobarse con eficacia anticipada al 26 de agosto de 2019; añade que al respecto amerita el deslinde de responsabilidades de los profesionales del Programa involucrados;



Que, por otro lado, otorga conformidad y solicita la aprobación de la modificación al referido proyecto por situaciones imprevisibles sustentadas en hechos irregulares, por la suma ascendente a S/ 206,206.04 (Doscientos seis mil doscientos seis con 04/100 soles), el cual genera un incremento del monto de la inversión de S/ 134,277.50 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y siete con 50/100 Soles), monto último que será transferido a la cuenta del núcleo ejecutor a efectos de culminar al 100% el componente objeto del convenio de cooperación, indicando respecto a este último punto, que con fecha 20 de mayo de 2019, la Procuraduría Pública del MIDIS entabló denuncia penal ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Loreto – Nauta, por los manejos irregulares de los recursos del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 232-2019-MIDIS/PNPAIS-UPP, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa que el Programa cuenta con los recursos suficientes para financiar ampliación presupuestal al proyecto “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Bretaña, distrito Puinahua, provincia Requena, departamento Loreto”, con Código Único de Inversiones N° 2251907, hasta por la suma de S/ 134,277.50 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y siete con 50/100 soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 427-2019-MIDIS/PAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, señala que de acuerdo al sustento técnico y documental elaborado por la Unidad de Plataformas de Servicios, y encontrándose vigente el Convenio N° 1072-2015-VIVIENDA, resulta viable que la Dirección Ejecutiva autorice la modificación al proyecto “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Bretaña, distrito Puinahua, provincia Requena, departamento Loreto”, con Código Único de Inversiones N° 2251907, por modificaciones al expediente técnico sin incremento del monto total del proyecto y por situaciones imprevisibles generadas por hechos irregulares. Asimismo, indica que si bien se ha entablado una denuncia penal por manejos irregulares de los recursos del proyecto, se advierte que el personal del Programa no estaría cumpliendo las funciones contenidas en los numerales 5.6 y 5.7 de la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, que al ser detectados y reportados tardíamente estarían afectando la oportunidad de culminar el proyecto y significarían la demora de la puesta de servicio en beneficio de la población beneficiaria, por lo que, corresponde remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa, a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios públicos involucrados respecto a los hechos que motivan la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se puedan determinar;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la “Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la inclusión Social – PAIS”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 057-2018-MIDIS/PNPAIS y el Procedimiento “Aprobación de modificaciones de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen ampliaciones presupuestal”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 121-2019-MIDIS/PNPAIS, y;

Con el visto de la Unidad de Plataformas de Servicios, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 01 de abril del 2016 y 26 de agosto de 2019 respectivamente, la modificación del expediente técnico del proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Bretaña, distrito Puinahua, provincia Requena, departamento Loreto", con Código Único de Inversiones N° 2251907, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la modificación al expediente técnico del Proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Bretaña, distrito Puinahua, provincia Requena, departamento Loreto", con Código Único de Inversiones N° 2251907, aprobado mediante Resolución Directoral N° 256-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 09 de noviembre de 2015; sin incremento al presupuesto, la misma que genera una reducción del monto de inversión de S/ 71,928.54 (Setenta y un mil novecientos veintiocho con 54/100 soles); siendo el nuevo monto del expediente técnico S/ 1,305,914.62 (Un millón trescientos cinco mil novecientos catorce con 62/100 soles); cuyo detalle consta en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobar la modificación al proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Bretaña, distrito Puinahua, provincia Requena, departamento Loreto", con Código Único de Inversiones N° 2251907, por situaciones imprevisibles sustentadas en hechos irregulares, la cual genera un incremento del monto de la inversión de S/ 134,277.50 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y siete con 50/100 Soles).



Artículo 4.- Autorizar la transferencia al Núcleo Ejecutor del Proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Bretaña, distrito Puinahua, provincia Requena, departamento Loreto", con Código Único de Inversiones N° 2251907, por la suma de S/ 134,277.50 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y siete con 50/100 Soles).



Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda con el registro de las modificaciones aprobadas en el artículo precedente.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, adoptar las acciones administrativas que correspondan conforme a su competencia y de acuerdo a la normativa que regula la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, que garanticen la culminación, cierre y liquidación del proyecto: "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Bretaña, distrito Puinahua, provincia Requena, departamento Loreto", con Código Único de Inversiones N° 2251907.



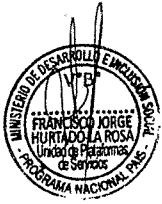
Artículo 7.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución y el expediente técnico reformulado al expediente técnico primigeniamente aprobado y notifique a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Bretaña, distrito Puinahua, provincia Requena, departamento Loreto", con Código Único de Inversiones N° 2251907 y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución a efecto que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 8.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa el expediente administrativo que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde responsabilidades por los hechos expuestos en el presente informe, y las que en el transcurso de la investigación se puedan determinar.

Artículo 9.- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Programa, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de



Plataformas de Servicios y a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa.



Artículo 10°.- Encargar a la Unidad de Administración del Programa, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Plataformas de Servicios.

Artículo 11.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.



Regístrese y comuníquese.



Eddy Hernán Hinojosa Angulo
Director Ejecutivo (e)
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO: "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Bretaña, distrito Puinahua, provincia Requena, departamento Loreto"

**Modificación del Expediente Técnico
(Sustento de modificación)**

COMPONENTES	EXPEDIENTE TÉCNICO (SI.)	MODIFICACION AL EXPEDIENTE			EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO (SI.)
		PARTIDAS ADICIONALES	DEDUCTIVO DE OBRA	TOTAL	
INFRAESTRUCTURA	903,919.55	12,545.76	51,845.82	-39,300.06	864,619.49
OBRAS PRELIMINARES	102,622.60		2,084.00	-2,084.00	100,538.60
ESTRUCTURAS	436,139.81		7,224.37	-7,224.37	428,915.44
ARQUITECTURA	173,011.98		9,608.10	-9,608.10	163,403.88
INSTALACIONES SANITARIAS	86,488.43	12,545.76	31,947.64	-19,401.88	67,086.55
INSTALACIONES ELECTRICAS	90,303.23		981.71	-981.71	89,321.52
INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	15,353.50			0.00	15,353.50
EQUIPAMIENTO	272,638.96	118,674.60	133,663.08	-14,988.48	257,650.48
MOBILIARIO BASICO	20,511.18			0.00	20,511.18
EQUIPAMIENTO BASICO	165,980.78	23,674.60	47,516.08	-23,841.48	142,139.30
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO	86,147.00	95,000.00	86,147.00	8,853.00	95,000.00
SUPERVISION	55,692.00		9,283.60	-9,283.60	46,408.40
GASTOS GENERALES	145,592.65		8,356.40	-8,356.40	137,236.25
TOTAL DEL PROYECTO	1,377,843.16	131,220.36	203,148.90	-71,928.54	1,305,914.62

Fuente: Informe N° 566-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS

